

ESTHER ARROYO AMAYUELAS*

INFRACCIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO

– La Comisión Europea ha entablado demanda, el pasado 11 de julio de 2005, contra once Estados miembros (Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal, República Checa y Reino Unido) por no haber transpuesto la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (*DOUE* L 189, de 18 de julio de 2002, 12-26). El plazo de transposición finalizaba el 18 de julio de 2004 [IP/05/894]

– La Comisión Europea ha publicado un «cuadro de honor *Lamfalussy*» en el que se hace constar en qué medida respetan los Estados miembros los plazos de transposición de una serie de Directivas sobre valores mobiliarios adoptadas en el año 1999, en el contexto de un plan de acción para los servicios financieros. El cuadro muestra que veinte Estados miembros no habían procedido a la transposición de la Directiva 2003/71, sobre los folletos informativos, antes del plazo de 1 de julio de 2005. Asimismo, dieciséis Estados no han transpuesto todavía por completo la Directiva 2003/6/CE, sobre los abusos en el mercado y las medidas de ejecución cuya fecha máxima era el 12 de octubre de 2004. El cuadro puede ser consultado en la siguiente dirección: (http://europa.eu.int/comm/internal_market/securities/transposition/index_fr.htm).

– La Comisión Europea ha entablado procedimientos de infracción contra Austria, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Malta y Suecia por no haber cumplido las obligaciones impuestas por el Reglamento que entró en vigor el 17 de febrero de 2005, que ofrece a los pasajeros aéreos una protección reforzada para el caso de que se les impida embarcar o se anule su vuelo, o para el caso de demoras importantes. Con esta medida, la Comisión muestra su determinación de garantizar a todos los ciudadanos europeos un trato igualitario en todos los Estados miembros, así como su voluntad de promover mejor los beneficios que les reporta la Unión Europea (IP/05/858).

– La Comisión Europea ha decidido abrir procedimientos de infracción contra trece Estados miembros por no haber incorporado a su ordenamiento jurídico interno una o más de las ocho Directivas relativas al mercado interior. La Comisión pedirá a Bélgica, España, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, la República Checa y Suecia que incorporen rápidamente a su ordenamiento jurídico interno la legislación necesaria en un total de veinticinco casos relativos a las Directi-

* Profesora Titular de Derecho civil, Universidad de Barcelona. El texto es parte de la investigación llevada a cabo en el seno del Grupo Consolidado 2005 SGR 00759, dirigido por el Prof. Dr. Ferran Badosa.

vas sobre la supervisión adicional de los conglomerados financieros, el saneamiento y la liquidación de las entidades de crédito, la actividad de las entidades de dinero electrónico, las normas contables, el saneamiento y la liquidación de las compañías de seguros, los seguros de vida, los servicios postales y los servicios de acceso condicional. Estas peticiones se presentan en forma de «dictámenes motivados», la segunda fase del procedimiento por incumplimiento contemplado en el artículo 226 del Tratado CE. Si no recibe una respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses, la Comisión podrá someter el asunto al Tribunal de Justicia (IP/05/1037, de 3 de agosto de 2005).

– La Comisión Europea ha remitido apercibimientos finales a Italia, España y Grecia por no haber dado cumplimiento a disposiciones básicas de la Directiva marco del agua de la UE. La oportuna designación de las demarcaciones hidrográficas, que debía haberse hecho antes de junio del año pasado, es uno de los aspectos que revisten gran importancia para conseguir una buena calidad de todos los recursos hídricos. La Comisión también ha remitido unos primeros apercibimientos a Italia y a Grecia por no haber presentado estudios ambientales sobre la situación actual de sus recursos hídricos. Estas actuaciones forman parte de una serie de decisiones relativas a infracciones de tipo medioambiental contra varios Estados miembros que está anunciando ahora la Comisión (IP/05/1302).

LIBROS VERDES

– La Comisión, con fecha 19 de julio de 2005, ha publicado el libro verde sobre el crédito hipotecario en la Unión Europea [COM (2005) 327]. El documento valora la oportunidad de establecer una acción destinada a aumentar la eficiencia y la competitividad del mercado hipotecario en la Unión Europea

– La Comisión Europea ha aprobado el Libro verde sobre la mejora del marco de la Unión Europea para los fondos de inversión [Bruselas, 12 de julio de 2005, COM(2005) 314 final]. EUR. El Libro Verde evalúa el impacto de la legislación europea adoptada para fomentar el desarrollo del tipo más común de fondos de inversión en el mercado europeo: los OICVM (organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios), que representan más del 70 por 100 de los activos gestionados por el sector de los fondos.

– Libro verde para la política sobre los servicios financieros (2005-2010) [COM (2005) 177, mayo 2005].

– Libro verde frente a los cambios demográficos, una nueva solidaridad entre generaciones [COM (2005) 94, marzo de 2005].

– Libro verde de la Comisión Europea para proponer una estrategia que mejore la salud mental de la población [Bruselas, 14 de octubre de 2005, COM (2005) 484 final].

DICTÁMENES

– Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema El contrato de seguro europeo (*DOUE* C 157, de 28 de junio de 2005, 1).

– Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aplicación

del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación [COM (2004) 279 final 2004/0084 (COD)] (*DOUE C 157*, de 28 de junio de 2005, 83).

– Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre las Relaciones entre generaciones (*DOUE C 157*, de 28 de junio de 2005, 150).

LEGISLACIÓN EUROPEA

– La Comisión Europea ha adoptado la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) núm. 1348/2000 del Consejo, de 29 de mayo 2000, relativo a la notificación y a la comunicación en los Estados miembros de los actos judiciales y extrajudiciales en materia civil y comercial [Bruselas, 07 de julio de 2005, COM (2005) 305 final]. La finalidad de la propuesta es la mejora en la celeridad de la notificación de los documentos, la agilización de la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento y el incremento de la seguridad jurídica.

– Directiva 80/723/CEE, relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, *DOUE C 157*, de 28 de junio de 2005, 48).

– La Comisión Europea ha adoptado, el 13 de junio de 2005, una propuesta de reglamento por la que se instituye la Agencia de la Unión Europea para la Protección de los Derechos Fundamentales [COM (2005) 280 final].

– En el pasado encuentro del Consejo de la Unión Europea sobre competitividad (mercado interno, industria e investigación), celebrado en Luxemburgo los 6 y 7 de junio de 2005, se adoptó la Directiva sobre calificaciones profesionales, tendente a favorecer la movilidad en el mercado interno de los trabajadores cualificados (*DOUE L 255*, de 30 de septiembre de 2005, 22). La norma se aplicará a todos los ciudadanos de cualquier Estado miembro que quieran trabajar, sea como dependiente, sea como trabajador autónomo, en otro Estado, diverso de aquel en el cual ha obtenido su cualificación profesional. El reconocimiento automático del título se realizará en base a la previa armonización de las condiciones mínimas de formación. http://ue.eu.int/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/en/intm/85251.pdf. La Directiva es la 2005/36, de 7 de septiembre de 2005.

– Proposición de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo, presentada por la Comisión en cumplimiento del programa de Lisboa, relativa a la mejora de las condiciones de adquisición y de conservación de las pensiones, incluso supuestos de movilidad de los trabajadores [Bruselas, 20 de octubre de 2005, COM (2005) 507 final], IP/05/1320, de 20 de octubre de 2005.

– Proposición modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los contratos de crédito a los consumidores, modificando la Directiva 93/13/CE, del Consejo [Bruselas, 7 de octubre de 2005, COM (2005) 483 final]. Tras los principales cambios aportados a la primera propuesta (octubre de 2004), el campo de aplicación de la Directiva se limita a los créditos al consumo de importe inferior o igual a 50.000 euros. El texto reconoce el derecho del consumidor, dentro de catorce días, a obtener el reembolso anticipado del crédito y a anular el contrato de crédito en caso de renuncia a la adquisición.

– Informe de 27 junio de 2006, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales («Roma II») [COM(2003)0427 – C5-0338/2003 –

2003/0168(COD)], realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Ponente: Diana Wallis.

VARIOS

– En los días posteriores al referéndum se llevaron a cabo dos sondeos o Eurobarómetros en Francia y en los Países Bajos, para mejor comprender las razones del rechazo a la Constitución Europea.

http://europa.eu.int/comm/public_opinion/flash/fl1172_en.pdf.

http://europa.eu.int/comm/public_opinion/flash/fl1171_fr.pdf.

http://europa.eu.int/comm/public_opinion/flash/fl_168_en.pdf.

– La Comisión Europea ha lanzado una comunicación al Parlamento y al Consejo, en la que analiza cuál es el estado de la cuestión en materia de competencias lingüísticas por parte de los ciudadanos de la Unión Europea [Bruselas, 1 de agosto de 2005, COM (2005) 356 final].

– Estudio sobre el Reglamento 2560/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre los pagos transfronterizos en euros (*DOCE* L 344, de 28 de diciembre de 2001, 13). *Vid.* http://www.europa.eu.int/comm/internal_market/payments/docs/reg-2001-2560/impact_en.pdf.

– Decisión de la Comisión, de 24 de octubre de 2005, por la que se establece un grupo de expertos en comercio electrónico (*DOUE* L 282, de 26 de octubre de 2005, 20).

– El pasado 21 de septiembre de 2005, la Comisión Europea presentó con detalle propuesta relativa al VII Programa cuadro de investigación para el período 2007-2013 (http://europa.eu.int/comm/research/future/index_en.cfm).

– Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Outcome of the screening of legislative proposals pending before the legislador» [Bruselas, 27 de septiembre de 2005, COM (2005) 462 final]. Tras examinar ciento ochenta y tres propuestas de legislación comunitaria pendientes ante el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión ha decidido anunciar la eliminación de más de un tercio (sesenta y ocho). Ello es así porque algunas de las propuestas no son coherentes con los objetivos de la nueva Asociación para el crecimiento y el empleo (Lisboa) o no cumplen los estándares del concepto «legislar mejor». Otras no avanzan en el proceso legislativo, o sencillamente están desfasadas. La decisión es parte de una iniciativa mucho más amplia de la Comisión para reducir la burocracia y el exceso de normativa. Algunas materias afectadas por la normativa retirada afectan al Derecho privado. Así, las promociones de ventas en el mercado interior. En algunos casos, la retirada de propuestas pendientes se producirá en el marco de una revisión general de políticas o con la intención de reconsiderar propuestas a la luz de nuevos elementos de análisis y de una evaluación exhaustiva del impacto.

– La Comunicación de la Comisión y la lista completa de las propuestas que se van a retirar puede consultarse en:

http://europa.eu.int/comm/enterprise/regulation/better_regulation/index_en.htm.